

Presupuesto: 139.805,10 pesetas;

Vistos los informes de la Delegación de Industria, Jefatura de Obras Públicas, Distrito Minero y de la Sección de Industrias de Cemento, Cales y Yesos.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente Resolución al interesado dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de los trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de nueve meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución general cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

6.ª Para defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones previstas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Santander en el cruce de la línea con la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales son las siguientes:

a) El cruce se realizará de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de siete (7) metros de altura sobre el afirmado, cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual el concesionario avisará con suficiente anticipación a esta Jefatura.

b) Los postes de cruce serán de material que no se pudra o corrao fácilmente y se sujetarán al terreno por un macizo de hormigón para la seguridad de los mismos.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.—El Director general, José María García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Almería por la que se hace pública la caducidad de varias concesiones de explotación minera.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 617. «República» Plomo. 1.397477. Cuevas.
- 1.868. «Demasia a República». Plomo 0.1899 Cuevas.
- 2.018. «Joaquín Esquerra». Plomo 5.0228. Cuevas.
- 36.733. «Jesús del Gran Poder». Plomo. 12. Cuevas.

- 37.724. «La Flauta». Plomo. 20. Almería.
- 37.830. «Santa Rosa» Hierro 63 Oria
- 38.839. «Santa Ana». Cinc 100 Canjáyar.
- 38.925. «La Victoria» Plomo 33. Fondón.
- 38.930. «Pilar». Cuarzo 20. Hierro
- 39.073. «Casualidad». Plomo. 15. Pechina.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que, por el Excmo Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Provincia de Barcelona**

- 3.504. «Bienvenida» Plomo. 20. Pontóns y Torroellas de Foix.
- 3.577. «Bienvenida segunda». Plomo. 15. Pontóns.
- 3.647. «Bienvenida tercera». Plomo 10. Pontóns.

**Provincia de Tarragona**

- 1.753. «Porvenir». Barita. 10. Vilanova de Escornalbóu.

**Provincia de Lérida**

- 3.329. «Carbonifera». Lignito. 378. Gósol.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Madrid por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

**Provincia de Lérida**

- 3.758. «Taff». Lignito. 100. Ciutadilla y Guimerá.

**Provincia de Gerona**

- 3.052. «Descuidada». Feldespato. 120. Caldas de Malavella y Llagostera.
- 3.057. «Descuidada 2.ª». Feldespato. 50. Vidreras.
- 3.058. «Ampliación de Descuidada». Feldespato. 195. Caldas de Malavella, Llagostera y Vidreras.

**Madrid**

**Provincia de Segovia**

- 774. «María Teresa». Cuarzo. 1.104. Espirido, La Higuera y Bernuy de Porreros.

**Provincia de Madrid**

- 2.131. «La Sota de Bastos». Cobre. 36. Colmenar Viejo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.